



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 4.20.01

CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA CABA

Auditoría Financiera

Período 2019

Buenos Aires, Junio 2022

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dr. Pablo CLUSELLAS

Cdra. Mariela Giselle COLETTA

Lic. María Raquel HERRERO

Dr. Daniel Agustín PRESTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO:

4.20.01

NOMBRE DEL PROYECTO:

Control de los Recursos de la C.A.B.A.

TIPO DE AUDITORÍA:

Financiera

DURACIÓN DEL PROYECTO:

27 de julio de 2020 hasta el 23 de julio de 2021

PERÍODO BAJO EXAMEN:

Año 2019

EQUIPO DESIGNADO:

➤ **Directores de Proyecto:**

Dra. María Verónica Foryone, Contadora Pública

Dr. Santiago Esteban Cogorno, Licenciado en Economía (hasta el 30/6/2021)

Dra. Alejandra Cecilia Blasco, Contadora Pública (desde el 1/7/2021)

➤ **Supervisor:**

Dr. José Juffar, Contador Público

OBJETIVO

Examinar el registro de los recursos tributarios y otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70, art. 100, inc. c)¹. Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, los registros efectuados en la Contaduría General y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2019.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 15 DE JUNIO DE 2022

APROBADO CON DISIDENCIA

¹ Artículo 100 – La Tesorería General tiene competencia para: ...c) Centralizar la recaudación de los recursos de la Administración Central y distribuirlos en las tesorerías jurisdiccionales para que éstas efectúen el pago de las obligaciones que se generen. ...

INFORMACIÓN PRESUPUESTARIA:

JURISDICCIÓN: 60 Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA: 614 DG Tesorería, 613 DG Contaduría y 8618 AGIP
RECURSOS CALCULADOS INICIALES: \$ 327.083.586.716
RECURSOS CALCULADOS VIGENTES: \$ 381.550.175.221
RECURSOS REALIZADOS: \$ 365.053.044.240

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, 15 de junio de 2022						
Código del Proyecto	4.20.01						
Denominación del Proyecto	Control de los Recursos de la C.A.B.A.						
Tipo de Auditoría	Financiera						
Dirección General	D. G. de Control de Economía, Hacienda y Finanzas						
Período bajo examen	2019						
Objeto de la Auditoría	Registros de los Ingresos Tributarios y de Otros Recursos por las DG Tesorería, DG Contaduría y AGIP.						
Objetivo de la auditoría	Examinar el registro de los recursos tributarios y de otros recursos y el cumplimiento de la Ley N° 70, art. 100 inc. c). Examinar la concordancia entre las recaudaciones ingresadas en la Tesorería General en concepto de Recursos Tributarios y de Otros Recursos, los registros efectuados en la Contaduría General, y verificar su correcta exposición en la ejecución del cálculo de los recursos en el ejercicio 2019.						
Alcance	Evaluar la recaudación por Ingresos Tributarios y Otros Recursos del año 2019 informada por el BCBA; registros de ingresos tributarios y Otros Recursos del año 2019 en la CUT y su exposición en la Cuenta de Inversión 2019.						
Observaciones relevantes	<u>Devoluciones de impuestos</u> 1) Los intereses financieros que se detallan a continuación fueron deducidos, en el Ejercicio 2019, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados: <table> <tr> <td>Impuesto sobre los Ingresos Brutos</td><td>\$ 10.545.015</td></tr> <tr> <td>Impuesto de Sellos</td><td>\$ 47.678</td></tr> <tr> <td>Patentes sobre vehículos</td><td>\$106.826</td></tr> </table>	Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 10.545.015	Impuesto de Sellos	\$ 47.678	Patentes sobre vehículos	\$106.826
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 10.545.015						
Impuesto de Sellos	\$ 47.678						
Patentes sobre vehículos	\$106.826						

Observaciones relevantes

Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica

2) El saldo de la cuenta “Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica” en la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2019 reflejaba \$ 71.018 más que los ingresos resultantes de la documentación de respaldo.

Venta de Terrenos - Tiro Federal Argentino – Polígono A Ley N° 5558

3) La descripción de la forma de pago correspondiente a la venta de los inmuebles que conforman el denominado “Polígono A de Tiro Federal” que consta en la Escritura de Venta N° 749, es errónea con relación al tipo de moneda de uno de los pagos parciales allí establecidos que asciende a U\$S 35.299.500.

4) El pago parcial de U\$S 35.299.500, referido en el punto precedente, efectuado en dólares estadounidenses por el “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark”, para la compra de los inmuebles que conforman el denominado Polígono A de Tiro Federal, no se ajusta a los términos del artículo 7° de la Disposición N° 130/DGABC/2018.

Estimación del Cálculo de Recursos

5) La estimación de los ingresos tributarios en concepto de Vehículos, Sellos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 presentó un desvío respecto a las cifras finalmente realizadas:

Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%
Vehículos	13.776.316.433	12.805.460.699	-970.855.734	-7,05
Sellos	23.271.500.919	18.850.481.339	-4.421.019.580	-19,00
Imp. s/los Ingr. Brutos	192.843.377.153	178.113.240.309	-14.730.136.844	-7,64

6) Los ingresos presupuestados en concepto de diferencias de cambio fueron muy inferiores a los efectivamente realizados.

Mediante los incrementos presupuestarios introducidos por la Ley N° 6188-LCABA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 23/07/19, que modificó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, la Resolución de la Subsecretaría de Gestión y

Observaciones relevantes

Administración Económica del Ministerio de Hacienda N° 1483/19 y la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda N° 134/19, se estimaron \$ 1.331.897.365 en concepto de ingresos por diferencias de cambio, en tanto los ingresos realizados ascendieron a \$ 5.147.794.270.

7) Los ingresos presupuestados por transferencias de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) al Gobierno de la Ciudad resultaron inferiores a los efectivamente realizados:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Transferencia LOTBA S.E. – Lotería de la Ciudad de Bs. As.	3.091.390.000	3.091.390.000	4.237.055.388

8) No se estimaron presupuestariamente ingresos por transferencias para el financiamiento del “Traspaso de la Justicia a la Ciudad” ni para el financiamiento del “Proyecto Paseo del Bajo Mayor Valor”:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Financiamiento Traspaso Justicia	0	0	2.255.101.420
AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo “Mayor Valor”	0	0	1.759.031.568

9) Los ingresos presupuestados por la venta de terrenos de Tiro Federal Polígono A resultaron inferiores a los valores recaudados:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de Terrenos - Tiro Federal Polígono A Ley 5558	0	298.614.161	4.508.594.555

10) Los ingresos presupuestados por la venta de inmuebles de la Villa Olímpica resultaron superiores a los valores recaudados por el Instituto de Vivienda de la CABA:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica	2.400.000.000	2.415.900.000	1.975.811.540

Conclusión	En base a las tareas de revisión desarrolladas, estamos en condiciones de manifestar que: 1) Los registros contables practicados por la Dirección General de Contaduría, de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con la debilidad señalada en el punto 1) del apartado “Observaciones relevantes”, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019. 2) Los registros contables practicados por el Instituto de Vivienda por la Venta de Inmuebles de la Villa Olímpica, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la cuenta corriente en pesos del Banco Ciudad “Barrio Olímpico Pagadora”, con la debilidad señalada en el punto 2) del apartado “Observaciones relevantes”, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019. 3) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2019 por los recursos indicados en los puntos 5) a 10) del apartado “Observaciones relevantes” presentaron desvíos con respecto a las cifras finalmente realizadas. 4) El pago parcial de U\$S 35.299.500 efectuado por el “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark”, para la compra de los inmuebles que conforman el denominado Polígono A de Tiro Federal, descripto en el punto 4) del apartado “Observaciones relevantes”, no se ajusta a los términos del artículo 7º de la Disposición N° 130/DGABC/2018. 5) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley N°70.
Palabras Claves	Recursos 2019

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
“CONTROL DE LOS RECURSOS DE LA CABA”
PROYECTO N° 4.20.01**

DESTINATARIO

Señor
Vicepresidente 1°
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Emmanuel Ferrario
S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136 de la Ciudad de Buenos Aires, y conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires ha procedido a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección General de Tesorería, Dirección General de Contaduría y Administración Gubernamental de Ingresos Públicos.

I. OBJETO DE LA AUDITORÍA

Registros de los Ingresos Tributarios y de Otros Recursos por las DG Tesorería, DG Contaduría y AGIP.

II. ALCANCE

Evaluar la recaudación por Ingresos Tributarios y Otros Recursos del año 2019 informada por el BCBA; registros de ingresos tributarios y Otros Recursos del año 2019 en la CUT y su exposición en la Cuenta de Inversión 2019.

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución N° 161/00 AGC.

La revisión se practicó sobre las recaudaciones y registros correspondientes a distintos conceptos de ingresos que en su conjunto conformaban el 86,57 % del total de recursos de la Cuenta de Inversión al 31 de diciembre de 2019.

Los procedimientos aplicados fueron, entre otros, los siguientes:

Procedimientos generales

1. Obtención de la información presupuestaria y de la ejecución de los recursos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) con sus notas aclaratorias.
2. Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas.
3. Obtención del detalle de Relaciones entre Cuentas Bancarias de Ingresos, Cuentas Escriturales y Rubros del Cálculo de Recursos 2019.
4. Actualización de la normativa aplicable al control y registro de los recursos objeto de la auditoría.

Procedimientos específicos

Ingresos tributarios bajo la órbita de la AGIP

5. Mensualización de las recaudaciones diarias de las distintas cuentas bancarias informadas por la Dirección General de Tesorería y cotejo con los partes de recaudación mensuales de la Dirección General de Rentas -AGIP-. Análisis de las diferencias significativas.
6. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería, para comprobar los motivos de las diferencias mencionadas en el punto 5) precedente, en los meses en que ellas se produjeron. Análisis de las diferencias significativas.
7. Compulsa entre los totales acumulados de ingresos al 31/12/2019 que surgen de los listados de la Dirección General de Tesorería con los saldos contables de la Dirección General de Contaduría. Realización de comprobaciones globales de las cifras registradas en concepto de planes de facilidades de pago. Verificación del reflejo de dichas cifras en la “Ejecución del Cálculo de Recursos del año 2019”.
8. Conciliación anual de las cifras contenidas en las informaciones mencionadas en el punto 7) y análisis de las diferencias resultantes.
9. Verificación del correcto registro de las devoluciones de impuestos.

10. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
11. Verificación del cumplimiento del artículo 100 inc. c) de la Ley 70 respecto de la centralización de la recaudación de los recursos de la Administración Central.
12. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

Régimen de Coparticipación Federal y Financiamiento Educativo – Leyes
N° 23.548 y N° 26.075

13. Obtención y análisis de la documentación y papeles de trabajo elaborados por la Dirección General de Relaciones Fiscales referidos a los controles realizados sobre las sumas ingresadas por Coparticipación Federal de Impuestos en el año 2019.
14. Obtención y análisis de las planillas elaboradas por el Ministerio de Economía de la Nación, con el detalle de las cifras remitidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos durante el año 2019.
15. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
16. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de ingresos de la Dirección General de Tesorería.
17. Conciliación anual entre los registros contables y las planillas mencionadas en el punto 14). Análisis de las diferencias resultantes.
18. Obtención de información de la Comisión Arbitral acerca de las sumas retenidas sobre la recaudación de la Coparticipación Federal de Impuestos correspondientes al 1° y 2° semestre del aporte presupuestario por el Ejercicio 2019. Verificación de su contabilización en los registros contables.
19. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.

Otros Recursos

20. Compulsa entre las cifras expuestas en la Ejecución del Cálculo de Recursos, Detalle de Ejecución de Recursos (DGCG) y listados de Recursos por Cuenta Bancaria (DGTES).
21. Verificación, en forma selectiva, de la concordancia entre las recaudaciones diarias acreditadas en los extractos del Banco Ciudad de Buenos Aires y los listados de Recursos por Cuenta Bancaria (DGTES).
22. Comprobaciones matemáticas sobre los listados y registros.
23. Análisis de los motivos de las variaciones significativas entre los importes presupuestados iniciales, vigentes y los realizados.
24. Análisis de documentación relevante.

En **Anexo I** se señalan aquellas normas integrantes del marco normativo que guardan relación específica con el desarrollo de las tareas de auditoría.

En **Anexo II** se presenta el detalle de los ingresos que fueron objeto de revisión.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Cifras en pesos

- 1) Las cifras expresadas en pesos, que se exponen en el presente informe, se presentan sin centavos, para facilitar la lectura.

Composición de los ingresos

- 2) Los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA) en el año 2019 ascendieron a \$ 365.053.044.240, los cuales se hallaban conformados de la siguiente manera²:

² Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuenta de Inversión 2019.

DESCRIPCIÓN	REALIZADO (\$)	%
Ingresos Tributarios	319.988.032.871	87,66
Ingresos no Tributarios	13.871.564.731	3,80
Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública	3.495.219.057	0,96
Rentas de la Propiedad	3.799.150.459	1,04
Transferencias Corrientes	9.824.573.354	2,69
Recursos Propios de Capital	8.251.993.166	2,26
Transferencias de Capital	5.410.044.035	1,48
Recuperación de Préstamos de Corto Plazo ³	1.024.021	-----
Recuperación de Préstamos de Largo Plazo	411.442.546	0,11
TOTALES	365.053.044.240	100

Los ingresos tributarios comprenden, fundamentalmente, las recaudaciones provenientes de la aplicación de impuestos, tasas y contribuciones sobre el patrimonio, la producción, el consumo y las transacciones de los contribuyentes, así como los ingresos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos.

Los ingresos no tributarios comprenden, principalmente, las recaudaciones por las tasas de servicios de fiscalización, habilitación o certificación, los derechos, las concesiones y las multas.

Las transferencias corrientes provienen fundamentalmente de la Administración Nacional y de Instituciones Públicas no Financieras Locales, resultando los mayores ingresos los provenientes de la Lotería de la Ciudad de Buenos Aires y los destinados al Financiamiento del Traspaso de Justicia y al Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053.

Los ingresos de mayor preponderancia en la conformación de los recursos propios de capital los constituyen los derivados de la venta de los terrenos de Tiro Federal Polígono A Ley N° 5558 y de la venta de inmuebles de la Villa Olímpica a través del Instituto de Vivienda de la CABA.

En cuanto a las transferencias de capital de la Administración Nacional, los mayores montos fueron los destinados al financiamiento del Proyecto Paseo del Bajo y al traslado de la Cárcel de Devoto.

Los conceptos de recursos con mayor incidencia dentro del total de los ingresos realizados por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires fueron los siguientes⁴:

³ No se indica porcentaje para este rubro por resultar el cálculo una cifra muy cercana a 0,00.

⁴ Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuenta de Inversión 2019

CONCEPTO DE RECURSO	REALIZADO (\$)	%
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	178.113.240.309	48,79
Coparticipación Federal de Impuestos	84.511.705.241	23,15
Inmuebles	21.762.708.594	5,96
Sellos	18.850.481.339	5,16
Vehículos	12.805.460.699	3,51
Diferencia de Cambio	5.147.794.270	1,41
Venta de terrenos - Tiro Federal - Polígono A Ley N° 5558	4.508.594.555	1,24
Transferencia LOTBA S.E. - Lotería de la Ciudad de Bs. As.	4.237.055.388	1,16
Multas por Infracciones Varias	3.835.875.636	1,06
Contribución a cargo de las Cías. de Electricidad	2.440.102.581	0,67
Financiamiento traspaso Justicia	2.255.101.420	0,63
Intereses por depósitos internos	2.077.723.579	0,57
Venta de Inmuebles - Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica	1.975.811.540	0,54
Convenio Nación - GCBA - Traslado Cárcel Devoto	1.859.500.000	0,51
AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo - "Mayor Valor"	1.759.031.568	0,48
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.736.801.712	0,48
Servicio de Policía Complementaria	1.135.305.524	0,31
Plan Federal de Construcción de Vivienda	1.001.391.737	0,27
Dividendos LOTBA SE	961.053.559	0,26
Delineación y Construcción	859.280.246	0,24

CONCEPTO DE RECURSO	REALIZADO (\$)	%
Venta de Inmuebles Ley N° 6010 - Subasta predio el Dorrego	856.199.700	0,23
Prestaciones Médicas Ley 5622 - FACOEP S.E.	808.075.254	0,22
Venta de terrenos Ley N° 6290 - Obras varias	687.872.500	0,19
Teatro Colón	659.504.016	0,18
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	550.668.401	0,15
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	483.327.432	0,14
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	444.287.556	0,12
Prest. Médicas Ley 5622 - PAMI - PFIS - FACOEP S.E.	402.300.000	0,11
Otros	8.326.789.884	2,26
TOTALES	365.053.044.240	100

Variaciones presupuestarias

3) Se describen, a continuación, los motivos de las variaciones entre los importes del Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/2019, de las cuentas tributarias auditadas que presentaron desvíos significativos con respecto a las cifras realizadas:

DESCRIPCIÓN	CALCULADO ⁵ \$		VARIAC \$ (VIG-INIC)	VARIAC % (VIG-INIC)	REF.
	Inicial	Vigente			
Vehículos	9.697.718.071	13.776.316.433	4.078.598.362	42,06	(1) (2) (4)
Sellos	21.655.327.757	23.271.500.919	1.616.173.162	7,46	(1) (4)
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	164.849.572.899	192.843.377.153	27.993.804.254	16,98	(1) (3) (4)

(1) El incremento se debe a las modificaciones presupuestarias introducidas por la Ley N° 6.188 del 18/07/2019 y por la Ley N° 6.231 del 14/11/2019.

- En el Proyecto de Ley correspondiente a la Ley N° 6.188 se argumentan los siguientes motivos para proceder a la modificación de las cifras inicialmente presupuestadas:
 - Vehículos: pesos dos mil ochocientos dieciocho millones ciento setenta y nueve mil seiscientos setenta y dos (\$ 2.818.179.672.-), que se corresponden con la evolución proyectada, superior a la estimada originalmente, para el mercado automotor producto de los incentivos otorgados al sector.
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos: pesos diecisiete mil quinientos sesenta y tres millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y dos (\$17.563.408.992). Este mayor monto proviene del incremento del nivel de precios. En un principio se plantearon pautas macrofiscales de 0% de crecimiento del PBG y 23% de inflación anual para la Ciudad. A la fecha se ha comprobado que el aumento en el nivel de precios ha superado la meta original, proyectándose un incremento anual del 32%.
 - Planes de facilidades de pago: asociado al incremento en los planes de pago vigentes, en función de las acciones emprendidas por parte de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos (fiscalizaciones,

⁵ Fuente de los ingresos calculados: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuenta de Inversión 2019

intimaciones, etc.) con el fin de disminuir la evasión y morosidad de los tributos:

- Pesos veinticinco millones seiscientos veinticinco mil seiscientos cincuenta y cinco (\$ 25.625.655) de Vehículos.
 - Pesos doce millones ochocientos doce mil ochocientos veintisiete (\$ 12.812.827) de Sellos.
 - Pesos ochenta y siete millones noventa y un mil novecientos ochenta y ocho (\$ 87.091.988) de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- En el Proyecto de Ley correspondiente a la Ley N° 6.231 se formulan los siguientes motivos para proceder a incrementar las cifras previamente presupuestadas:
 - Vehículos: pesos seiscientos setenta y tres millones setecientos setenta y tres mil trescientos diez (\$ 673.773.310), que se corresponden con la evolución proyectada para el mercado automotor, producto de los incentivos otorgados al sector y el aumento de precios de los vehículos.
 - Sellos: pesos mil doscientos doce millones ciento veinticinco mil ochocientos setenta y cuatro (\$ 1.212.125.874), conforme a la evolución esperada de la recaudación de este gravamen.
 - Impuesto sobre los Ingresos Brutos: pesos diez mil ciento sesenta millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve (\$ 10.160.978.699). Este monto proviene del incremento del nivel de precios. En un principio se planteó la pauta de inflación de 23% anual, que posteriormente se corrigió al 32% anual. A la fecha se ha comprobado que el aumento en el nivel de precios ha superado tal corrección, proyectándose un incremento anual superior al 40%.
 - Planes de facilidades de pago: en virtud de la nueva moratoria impositiva establecida por Ley N° 6.195:
 - Pesos treinta y nueve millones ciento veintinueve mil cuatrocientos uno (\$39.129.401) de Vehículos.
 - Pesos diecinueve millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos (\$ 19.564.700) de Sellos.
 - Pesos ciento treinta y dos millones novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta y siete (\$132.986.157) de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- (2) Por Resolución N° 1728/2019 de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda (SSGAE) del 20/11/2019, las modificaciones presupuestarias aprobadas en Patentes sobre Vehículos en General ascendieron a \$ 227.546.045.

(3) Por Resolución N° 1848/SSGAE/2019 y Resolución N° 1896/SSGAE/2019 del 4/12/2019 y 9/12/2019 respectivamente, se aprobaron modificaciones presupuestarias en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por \$ 14.136.848.

(4) Por Resoluciones N° 110/2019 y 134/2019 de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda del 27/12/2019, se aprobaron las siguientes modificaciones presupuestarias:

- Patentes sobre Vehículos en Gral.: \$ 294.344.279
- Impuesto de Sellos: \$ 371.669.761
- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: \$ 35.201.570

La sumatoria de las modificaciones presupuestarias introducidas a través de las leyes y resoluciones señaladas más arriba, para cada uno de los ingresos tributarios presentados en el cuadro precedente, conforman las variaciones entre el Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/2019.

Venta de Terrenos -Tiro Federal – Polígono A Ley N° 5.558

4) A efectos de favorecer la comprensión de los principales aspectos normativos y financieros que enmarcan la venta de los terrenos del Polígono A de Tiro Federal, se desarrollan los mismos dentro de este apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS:**

- Por Ley N° 5.558, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 06/07/2016, se crea la Sociedad del Estado “AGENCIA DE BIENES S.E.” determinando su organización y competencias, con el objeto de llevar adelante políticas de fomento que integren y mejoren la gestión urbana en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - con excepción de las zonas delimitadas como Área de Desarrollo Sur y como Puerto Madero -, impulsando actividades que procuren el desarrollo humano, sustentable y la innovación.

En los artículos 12 al 15 de la Ley se disponen las siguientes medidas:

- Se aprueba la subdivisión de la manzana 146, sección 27, circunscripción 16, en tres polígonos identificados con las letras A, B y C, respectivamente.
- Se declaran innecesarias para la gestión del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se desafectan del dominio público, las fracciones de terreno identificados como Polígonos A y C, disponiéndose la enajenación de los mismos por parte de la

“AGENCIA DE BIENES S.E”, aprobándose la misma de conformidad con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley N° 2095.

- Se determina el destino del producido de la venta de los Polígonos A y C.
- Por Ley N° 5.941, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 17/01/2018, se autoriza al Poder Ejecutivo a proceder a la disolución y liquidación de la “AGENCIA DE BIENES S.E.” y a llevar a cabo las funciones y obligaciones que le fueron asignadas por la Ley N° 5.558, debiendo enajenar de acuerdo con el procedimiento de venta en subasta pública establecido por la Ley N° 2095, las fracciones de terreno identificadas como Polígonos A y C. El destino del producido de la venta será el establecido en la Ley N° 5.558.
- Por medio de la Disposición N° 130/DGABC/2018⁶, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 23/10/2018, se llamó a subasta pública para la enajenación, en conjunto, de los inmuebles identificados como Manzana 146K (Avenida del Libertador N° 7055) Partida Inmobiliaria 379.083 - DV 00 y Manzana 146L (Avenida del Libertador N° 6935) Partida Inmobiliaria 379.084 – DV 07, conforme Plano Catastral 85-C-2017 (Nomenclatura Catastral : Circunscripción 16, Sección 27), para el día 20 de noviembre de 2018 a las 11:00 horas, en la calle Esmeralda 660, 3er. piso, Salón Santa María de los Buenos Ayres, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires⁷.

Esta Disposición establece, entre otros aspectos, el precio base para la venta en conjunto de las Manzanas 146K Y 146L, y la forma en que se podrán efectivizar los pagos y en que se deberá cancelar el precio de venta.
- A través de la Disposición N° 159/DGABC/ 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 29/11/2018, la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones aprobó la subasta pública de referencia adjudicándola a la firma “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark” por la suma de U\$S 151.500.000. Asimismo, aprobó el Boleto de Compraventa a suscribirse entre el Director General de la Administración de Bienes y Concesiones y la firma adjudicada.

⁶ La sigla DGABC identifica a la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones.

⁷ Estos inmuebles conforman el denominado Polígono A.

- Mediante Escritura N° 749, de fecha 20 de noviembre de 2020, fue instrumentada la venta de los inmuebles detallados anteriormente, por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a favor de “Promotora Fiduciaria S.A.”, que los adquiere en su condición de fiduciario del “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark”, por el precio de U\$S 151.500.000. En la mencionada Escritura se indica que la venta fue abonada por la parte compradora de la siguiente manera:
 - U\$S 15.150.500 equivalentes a la fecha de pago a \$ 584.809.300, mediante transferencia bancaria efectuada el 3 de diciembre de 2018 hacia la Cuenta Escritural 3-111-0100210336-3 del Banco Ciudad de Buenos Aires de titularidad de la parte vendedora.
 - U\$S 35.299.500 equivalentes a la fecha de pago a \$ 1.355.500.805 mediante transferencias bancarias efectuadas los días 8 y 9 de enero de 2019 hacia la citada cuenta.
 - U\$S 50.449.500 equivalentes a la fecha de pago a \$ 3.153.093.750 mediante transferencias bancarias efectuadas los días 19 y 20 de noviembre de 2019 hacia la cuenta escritural antes citada.
 - Y, por último, el saldo, o sea U\$S 50.601.000 equivalentes a la fecha de pago a \$ 4.060.730.250 fue abonado mediante transferencia bancaria efectuada el día 2 de octubre de 2020 hacia la cuenta escritural antes citada.

Asimismo, se deja constancia en la Escritura que “la parte vendedora, de acuerdo a lo instruido por la Disposición número DI-2020-76-GCBA-DGADB de fecha 6 de noviembre de 2020, procedió a la devolución a la parte compradora de la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES QUINIENTOS (U\$S 500.-) mediante cheque electrónico número 40019676 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, de fecha 19 de noviembre de 2020, por la suma de pesos Diecinueve mil trescientos (\$ 19.300.-) que corresponde a un pago en exceso realizado por esta última con relación al pago convenido, y cuya cotización corresponde al día hábil anterior al de su pago en exceso realizado el día 3 de diciembre de 2018, por lo que la parte compradora le otorga por la presente el más amplio recibo y carta de pago en forma”.

Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica

5) Con el propósito de obtener los elementos necesarios para llevar a cabo la revisión de esta cuenta se efectuaron pedidos de información de acuerdo al siguiente detalle:

- Por nota AGCBA N° 132/2021 del 23/2/2021 se solicitó a la Dirección General de Contaduría que indique los motivos y provea el respaldo documental de las regularizaciones contables que conforman el saldo de la cuenta “Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica” de \$ 1.975.811.540.

La citada Dirección General respondió por nota NO-2021-07229787-GCABA-DGCG del 1/3/2021 que las regularizaciones contables fueron realizadas por el Instituto de Vivienda y que por tal motivo corresponde dar intervención a ese organismo.

- Por nota AGCBA N° 141 del 24/2/2021 se requirió la citada información al Instituto de Vivienda de la Ciudad (IVC).

El IVC remitió por nota NO-2021-07470835-GCABA del 3/3/2021, extractos bancarios del Banco Ciudad y archivos de trabajo complementarios con el detalle de los ingresos correspondientes a lo recaudado por la venta de viviendas del Barrio Olímpico.

En el punto 2) del apartado **IV. OBSERVACIONES** se presenta la observación resultante del trabajo realizado.

IV. OBSERVACIONES

Devoluciones de impuestos

1) No se registró adecuadamente parte de los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.

Los intereses financieros que se detallan a continuación fueron deducidos, en el Ejercicio 2019, de las recaudaciones de los impuestos respectivos, en vez de contabilizarse en una cuenta de Intereses Pagados⁸:

⁸ Dado que se trata de universos muy atomizados, los importes indicados se calcularon en base a la sumatoria de los intereses financieros contenidos en los siguientes porcentajes de los montos de las devoluciones realizadas en el Ejercicio 2019:

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos: 96,80%
- Impuesto de Sellos: 100%
- Patentes sobre vehículos: 65,37%

- Impuesto sobre los Ingresos Brutos	\$ 10.545.015
- Impuesto de Sellos	\$ 47.678
- Patentes sobre vehículos	\$106.826

Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica

2) El saldo de la cuenta “Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica” en la Ejecución del Cálculo de Recursos al 31/12/2019 reflejaba \$ 71.018 más que los ingresos resultantes de la documentación de respaldo.

El saldo expuesto en el estado contable mencionado era de \$ 1.975.811.540, en tanto, los ingresos que surgían de los extractos de la cuenta corriente en pesos N° 3-012-000139939 del Banco Ciudad “Barrio Olímpico Pagadora” correspondientes al año 2019 ascendían a \$ 1.975.740.522.

Cabe señalar, que a partir del cotejo de la documentación con los archivos de trabajo complementarios, suministrados oportunamente por el IVC, que sirven de base para efectuar las imputaciones contables, esta Auditoría identificó las fechas en que se produjeron las diferencias más significativas y envió nota NO-2021-00000977-DGECO de fecha 29/09/2021 al Organismo solicitando aclaraciones y documentación de respaldo respecto de su regularización.

Por nota NO-2021-31119097-GCABA-IVC del 13/10/2021, mediante IF- 2021-31008038-GCABA-IVC, el IVC presentó documentación de respaldo para aclarar el motivo de una de las diferencias consultadas, y respondió que las restantes diferencias corresponden a errores administrativos involuntarios al momento de la carga en la cuenta escritural correspondiente, según se detalla⁹:

Fecha	Concepto	Diferencia \$
23-08-2019	Ingresos registrados en exceso	+432.277
27-09-2019	Ingresos registrados en defecto	-450.469
30-09-2019	Ingresos registrados en exceso	+90.161
	Total	+71.969

⁹ Estas diferencias, sumadas a otras poco significativas que en su conjunto totalizan \$ -951, conforman los \$ 71.018 que se indican en el primer párrafo de la observación.

Por último, a fin de subsanar la situación descripta, el Organismo realizó un ajuste en la cuenta escritural 500.011 Venta de Inmuebles – IVC con fecha 5/10/2021, disminuyendo el saldo en \$ 71.969.

Venta de Terrenos - Tiro Federal Argentino – Polígono A Ley N° 5558

3) La descripción de la forma de pago correspondiente a la venta de los inmuebles que conforman el denominado “Polígono A de Tiro Federal” que consta en la Escritura de Venta N° 749, es errónea con relación al tipo de moneda de uno de los pagos parciales allí establecidos.

En el citado instrumento se indica que el importe de U\$S 35.299.500, equivalente a la fecha de pago a \$ 1.355.500.805, fue abonado por el “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark” mediante transferencias bancarias efectuadas los días 8 y 9 de enero de 2019 a la Cuenta Escritural 3-111-0100210336-3 del Banco Ciudad de Buenos Aires de titularidad del Gobierno de la Ciudad, que es una cuenta en pesos argentinos; en tanto, según surge de los comprobantes de respaldo, el pago consistió en transferencias bancarias en dólares estadounidenses realizadas los días señalados, a la cuenta 5831/3 del Banco Ciudad de Buenos Aires de titularidad del Gobierno de la Ciudad, que es una caja de ahorro en dólares¹⁰.

4) El pago parcial de U\$S 35.299.500, referido en el punto 3) precedente, efectuado en dólares estadounidenses por el “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark”, para la compra de los inmuebles que conforman el denominado Polígono A de Tiro Federal, no se ajusta a los términos del artículo 7º de la Disposición N° 130/DGABC/2018¹¹.

¹⁰ La Dirección General de Tesorería señala en su descargo lo siguiente: “Respecto de las observaciones formuladas según Cap. IV - 3) se hace constar que toda la información con la que cuenta esta Gerencia fue informada a la AGCBA en nuestra NO-2021-21642423GCABA.DGTES del 22 de julio de 2021.”

¹¹ La Dirección General de Administración de Bienes señala en su descargo: “...Al respecto, si bien el pliego indica que *“En todos los casos las cancelaciones deberán efectuarse en pesos argentinos”* (último párrafo del art. 7), y detalla a continuación qué tipo de cambio debería tomarse, el mismo artículo, al detallar como debe realizarse el pago, refiere que cada pago en pesos debe ser *“equivalente a”* un porcentaje del precio. La equivalencia hace referencia a la paridad que debiera existir entre la entidad económica de ambas sumas. En línea con lo antedicho, es de notar que a la fecha de efectuado el pago (8 y 9 de enero de 2019) no existía restricción alguna en el Mercado Único y Libre de Cambios que le fuera aplicable a sumas como la antes referida.

Habiendo recibido un pago de la magnitud del ingresado (U\$S 35.299.500), en el entendimiento de que el valor ingresado guardaba equivalencia con el que hubiera significado en otra moneda y, consecuentemente, ante la inexistencia de diferencia económica y la falta de perjuicio para el Gobierno de la Ciudad, pareciera un exceso de rigor formal que se hubiera

Tal como se señaló en el punto 4) del apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS**, por medio de la mencionada Disposición, la Dirección General de Administración de Bienes y Concesiones llamó a subasta pública para la enajenación de los terrenos que integraban el denominado Polígono A de Tiro Federal y estableció las condiciones para la venta.

El artículo 7° de la Disposición N° 130/DGABC/2018 establece en su último párrafo que: *“En todos los casos las cancelaciones deberán efectuarse en pesos argentinos de acuerdo con el tipo de cambio vendedor del Banco Nación vigente al cierre del día hábil previo al pago; o al tipo de cambio vendedor del Banco Nación que haya resultado de la aplicación para establecer la base conforme al artículo 2° de la presente, el que resulte más beneficioso para el Gobierno de la Ciudad”*.

Estimación del Cálculo de Recursos¹²

5) La estimación de los ingresos tributarios en concepto de Vehículos, Sellos e Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2019 presentó un desvío con respecto a las cifras finalmente realizadas:

Descripción	Calculado Vigente \$	Realizado \$	Diferencia \$	%
Vehículos	13.776.316.433	12.805.460.699	-970.855.734	-7,05
Sellos	23.271.500.919	18.850.481.339	-4.421.019.580	-19,00
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	192.843.377.153	178.113.240.309	-14.730.136.844	-7,64

En el punto 3) del apartado **III. ACLARACIONES PREVIAS** se señalan, en forma complementaria, los motivos de las variaciones entre los importes del Calculado Inicial y el Calculado Vigente al 31/12/2019¹³.

tenido que proceder a la devolución de dichas sumas solicitando al remitente que procediese a convertirlas a pesos en el mercado cambiario para luego reingresarlas a otra cuenta del Gobierno de la Ciudad. Eso sin mencionar los costos adicionales que pudiera haber significado para el comprador dicha operatoria...”

“... respecto de la registración del ingreso de los recursos provenientes de la integración del 23,30% del precio de venta de la subasta de los inmuebles Manzana 146K y 146L ubicados en Av. Del Libertador y Av. Udaondo s/n de CABA, informamos que la misma se efectuó en una cuenta escritural, en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por Disp-N°111-DGCG-2016. (B.O. 4925 del 19/7/16)”

¹² Fuente de los ingresos calculados y realizados: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuenta de Inversión 2019

Jean Jaures 220 - C1215ACD - Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Tel. 3754-3700

6) Los ingresos presupuestados en concepto de diferencias de cambio fueron muy inferiores a los efectivamente realizados.

Mediante los incrementos presupuestarios introducidos por la Ley N° 6188-LCABA, publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires el 23/07/19, que modificó el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, la Resolución de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica del Ministerio de Hacienda N° 1483/19 y la Resolución de la Subsecretaría de Hacienda N° 134/19, se estimaron \$ 1.331.897.365 en concepto de ingresos por diferencias de cambio, en tanto los ingresos realizados ascendieron a \$ 5.147.794.270.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Diferencia de Cambio	0	1.331.897.365	5.147.794.270

7) Los ingresos presupuestados por transferencias de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (LOTBA S.E.) al Gobierno de la Ciudad resultaron inferiores a los efectivamente realizados¹⁴.

¹³ En su descargo la DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto señala lo siguiente: “...En efecto, conforme fuera señalado en el punto 3) “Variaciones presupuestarias del Apartado III – Aclaraciones previas”, los incrementos presupuestarios de los impuestos señalados correspondieron, en mayor medida, a las leyes de ampliación presupuestaria Nro. 6.188 y 6.231. Cuya estimación de los ingresos tributarios, en ambos casos, fuera efectuada por la Administración General de Ingresos Públicos (AGIP), de conformidad con lo manifestado en los mensajes de remisión de los proyectos de ley a la Legislatura de la Ciudad autónoma de Buenos Aires. Finalmente, es de informarse que dichos incrementos efectuados mediante resoluciones emanadas de la Subsecretaría de Gestión y Administración Económica y de la Subsecretaría de Hacienda, encuentran su justificación en los mayores recursos percibidos al cierre, sobre el estimado de dichos tributos para la fuente de financiamiento 13; siendo las afectaciones correspondientes a la Ley N° 4.472 para Patentes y Sellos y a la Ley N° 6.026 de Participación Cultural para Ingresos Brutos. Todo ello, de conformidad con las facultades conferidas al Poder Ejecutivo para el incremento del presupuesto mediante recursos afectados.”

¹⁴ La DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto señala en su descargo lo siguiente: “Si bien es cierta la notoria diferencia resultante entre el percibido y el estimado para este rubro; no es menos cierto que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 538, el producido neto de los juegos de azar debe destinarse, necesariamente, al financiamiento de programas de asistencia y desarrollo social. En esa inteligencia, corresponde enfatizar que, al cierre del ejercicio 2019 quedaron como saldo de afectación de tales ingresos, \$ 1.491.378.412,16, correspondientes en parte a los recursos que no tuvieron la estimación que se señala.”

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Transferencia LOTBA S.E. – Lotería de la Ciudad de Bs. As.	3.091.390.000	3.091.390.000	4.237.055.388

8) No se estimaron presupuestariamente ingresos por transferencias para el financiamiento del “Traspaso de la Justicia a la Ciudad” ni para el financiamiento del “Proyecto Paseo del Bajo Mayor Valor”¹⁵:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Financiamiento Traspaso Justicia	0	0	2.255.101.420
AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo “Mayor Valor”	0	0	1.759.031.568

9) Los ingresos presupuestados por la venta de terrenos de Tiro Federal Polígono A resultaron inferiores a los valores recaudados.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de Terrenos - Tiro Federal Polígono A Ley 5558	0	298.614.161	4.508.594.555

¹⁵ En su descargo la DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifiesta lo que sigue: “En ambos supuestos señalados, la ausencia de previsión de ingresos encuentra su origen en la incertidumbre, tanto en lo que respecta a los montos como a las fechas en los que finalmente debían percibirse tales recursos.

En efecto, en el caso del rubro “Financiamiento Traspaso Justicia”, donde fueron percibidos \$ 2.255.101.420, no resultó factible su incorporación al presupuesto, habida cuenta de que el monto transferido ingresara recién con fecha 11/12/19. El cual, al tratarse de un recurso de fuente de financiamiento 11 – Tesoro de la Ciudad, su única forma de incorporación era a través de una ley de ampliación, para cuyo dictado no se contaba ya con el tiempo necesario que demandaba tal proceso. No obstante, lo cual, dicho ingreso contribuyó a financiar la ejecución del crédito vigente para fuente señalada.

De igual forma, el ingreso de \$ 1.759.031.567,95, correspondiente al rubro “AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo “Mayor Valor”, se llevó a cabo al cierre del ejercicio con fecha 31/12/19, en virtud de lo cual no resultó factible la incorporación de su estimación al presupuesto.”

10) Los ingresos presupuestados por la venta de inmuebles de la Villa Olímpica resultaron superiores a los valores recaudados por el Instituto de Vivienda de la CABA¹⁶.

La exposición de esta situación en la Cuenta de Inversión es la siguiente:

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica	2.400.000.000	2.415.900.000	1.975.811.540

V. RECOMENDACIONES

Las recomendaciones que siguen guardan correspondencia numérica con las observaciones:

- 1) Adoptar los recaudos necesarios para que se registre adecuadamente la totalidad de los intereses financieros contenidos en las devoluciones de impuestos efectuadas a los contribuyentes.
- 2) Fortalecer los controles del proceso de conciliaciones bancarias relacionados con la “Venta de Inmuebles – Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica”.
- 3) y 4) Evaluar, por los niveles de autoridad competente, la responsabilidad que pudiera corresponder por los desvíos informados.
- 5) a 10) Adoptar las medidas pertinentes para evitar distorsiones en la estimación del Cálculo de los Recursos.

¹⁶ En su descargo la DG Oficina de Gestión Pública y Presupuesto manifiesta lo que sigue: “Al respecto, es de advertirse que las diferencias resultantes entre lo presupuestado y lo efectivamente ingresado en el ejercicio 2019 para el rubro identificado, encuentran su fundamento en el hecho de que su estimación contenía el 100% de las operaciones de financiamiento, por parte del Banco Ciudad de Buenos Aires. En tanto, la efectiva concreción de alguna de ellas demandó una mayor cantidad de tiempo a la originalmente prevista, culminándose durante el ejercicio 2020; donde puede apreciarse un percibido mayor sin estimación presupuestaria.”

VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en el apartado **II. ALCANCE**, estamos en condiciones de manifestar que:

1) Los registros contables practicados por la Dirección General de Contaduría, de los diferentes recursos que fueron objeto de auditoría, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la Dirección General de Tesorería, con la debilidad señalada en el punto 1) del apartado **IV. OBSERVACIONES**, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

2) Los registros contables practicados por el Instituto de Vivienda por la Venta de Inmuebles de la Villa Olímpica, reflejan razonablemente las recaudaciones ingresadas en la cuenta corriente en pesos del Banco Ciudad “Barrio Olímpico Pagadora”, con la debilidad señalada en el punto 2) del apartado **IV. OBSERVACIONES**, y han sido expuestos de manera adecuada, en sus aspectos significativos, en la Ejecución del Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019.

3) Las cifras presupuestadas para el Cálculo de los Recursos del Ejercicio 2019 por los recursos indicados en los puntos 5) a 10) del apartado **IV. OBSERVACIONES** presentaron desvíos con respecto a las cifras finalmente realizadas.

4) El pago parcial de U\$S 35.299.500 efectuado por el “Fideicomiso Financiero Privado Inmobiliario y de Administración Buenos Aires Landmark”, para la compra de los inmuebles que conforman el denominado Polígono A de Tiro Federal, descripto en el punto 4) del apartado **IV. OBSERVACIONES**, no se ajusta a los términos del artículo 7º de la Disposición Nº 130/DGABC/2018.

5) Con relación a los ingresos auditados, se ha dado razonable cumplimiento al artículo 100, inciso c), de la Ley Nº70.

ANEXOS

ANEXO I: MARCO NORMATIVO

**ANEXO II: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2019 –
INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN**

**ANEXO III: EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS
REALIZADOS – CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2019 Y 2018.**

ANEXO I

MARCO NORMATIVO

Marco Normativo General

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	Artículo 1º: Créase el "Fondo Permanente para la ampliación de la Red de Subterráneos", el que será destinado exclusivamente a las inversiones que originen los proyectos, construcciones, instalaciones, material rodante, gastos financieros y demás erogaciones necesarias para la habilitación de nuevas líneas subterráneas o ampliación de las existentes. Artículo 2º: El "Fondo Permanente para la Ampliación de la Red de Subterráneos" se formará con los siguientes recursos: a) saldo resultante de las liquidaciones de transportes de Buenos Aires, Autorrutas Argentinas y Villalonga Furlong; b) contribución de mejoras a cargo de los propietarios de los inmuebles comprendidos dentro de la zona de influencia de cada línea o tramo de línea que se habilite;

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.514	13/06/1987	c) incremento del 5 por ciento del monto que en concepto de contribución territorial recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; d) incremento del 10 por ciento del monto en concepto de patentes sobre vehículos en general recauda la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires; e) legados, donaciones y contribuciones f) importes que Subterráneos de Buenos Aires, Sociedad del Estado destine al cumplimiento de los fines previstos en el art. 1º de esta Ley, estando facultada para emitir títulos, acciones, en las condiciones prescriptas que se convengan con la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y los municipios de las áreas del conurbano.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	70	29/09/1998	Sistema de Gestión Adm. Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, arts. 36 a 38, 59, 68, 115 inc. h) y 118.
Decreto	1.000	31/05/1999	Reglamentario de la Ley N° 70, Sección II, Art. 19.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución SHYF	41	22/01/2001	Aprueba los criterios para el registro de las distintas etapas del gasto según el clasificador por objeto del gasto vigente de conformidad con lo establecido en el Decreto 1000/99, reglamentario del art. 59 de la Ley N° 70.
Ley	4.472	19/12/2012	El objeto de la presente es la regulación y reestructuración del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SUBTE), teniendo como objetivo la prestación idónea, eficiente y de calidad del servicio público, la puesta en valor de las líneas ferroviarias de superficie y subterráneas existentes, el desarrollo de la infraestructura ferroviaria de superficie y subterráneas así como la seguridad operativa en la prestación del servicio público. Art. 2º: Asúmase por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) el servicio público del SUBTE que se encuentre exclusivamente en jurisdicción de la CABA y las líneas nuevas o expansiones de las líneas existentes que se construyan en el futuro (SERVICIO SUBTE).

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 3º: Establece que el transporte ferroviario de pasajeros de superficie y subterráneo es un servicio público. Art. 39: Créase el Fondo del Sistema de Transporte Ferroviario de Pasajeros de Superficie y Subterráneo de la CABA (FONDO SUBTE). El FONDO SUBTE será administrado por SBASE y contará con los recursos que se establecen en la presente ley. Los recursos del FONDO SUBTE serán transferidos en dominio fiduciario al fideicomiso que se crea en el artículo 63 de la presente ley. Art. 40: El FONDO SUBTE estará integrado por los siguientes recursos: 1) Ingresos por explotaciones colaterales o no tarifarios, como publicidad, tendidos de fibra óptica, alquileres de los espacios y locales en estaciones y túneles para peatones y toda otra explotación comercial que pueda desarrollarse en las instalaciones del subterráneo y que no sean propias del SUBTE. 2) Los recursos derivados de lo previsto en la Ley N° 23.514, los cuales deberán ser destinados a los fines establecidos en dicha Ley. 3) Los legados y donaciones que se concedan a su favor.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	4) Préstamos no reembolsables con destino al SUBTE. 5) La Contribución Especial Ferroviaria prevista en el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II. 6) El incremento al monto de patentes sobre vehículos en general, previsto por el Capítulo II, Título I de la Sección Cuarta del Libro II. destinar al FONDO SUBTE. 7) Los recursos provenientes de los artículos 52, 53, 54 y 55 de la presente Ley. 8) Los recursos con que el Poder Ejecutivo o la Legislatura resuelvan. 9) Cualquier otro recurso que pueda corresponderle por ley o le sea atribuido por cualquier otro procedimiento legalmente establecido.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición DGCG	111	23/06/2016	Art.1º: Déjase sin efecto la Disposición N°31-DGC-2003. Art. 2º: Apruébanse "Las Normas de Contabilidad para el Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" que se incorporan como Anexo IF-16039296-2016-DGCG e integran en un todo la presente Disposición. Art. 3º: La normativa que se aprueba será de aplicación para todo el Sector Público del Gob. de la CABA.
Resolución MHGC	807	14/03/2018	Se aprueba la actualización de las Clasificaciones de Recursos y de Gastos para el GCABA. Deróganse las Resoluciones N° 386-MHGC-12 y N° 688-MHGC-17.
Resolución MEFGC	1642	20/09/2018	Adécuese la Clasificación Institucional aprobada por la Resolución N° 807/MHGC/18, que con el fin de facilitar la imputación de determinados gastos, resulta necesario efectuar la pertinente adecuación del Clasificador del Gasto por su Carácter Económico vigente, así como su correspondiente reajuste de las partidas consignadas en el cuadro "Relación Clasificación Económica - Clasificación por Objeto del Gasto".

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6.066	21/12/2018	Introdúcense modificatorias al Código Fiscal vigente (modificado por la Ley N° 5.995).
Ley	6.067	21/12/2018	Ley Tarifaria C.A.B.A. año 2019.
Ley	6.068	21/12/2018	Ley de Presupuesto C.A.B.A. año 2019.
Decreto	441	21/12/2018	En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.066 (E.E.N° 33.810.597-DGALE-2018), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2018.
Decreto	442	21/12/2018	En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.067 (EE N° 33.812.862-MGEYA-DGALE-2018), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2018.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	443	21/12/2018	En uso de las facultades concedidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 6.068 (E.E N° 33.814.600-MGEYA-DGALE-2018) sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 29 de noviembre de 2018.
Decreto	2	04/01/2019	Adécuanse las planillas anexas a la Ley N° 6.068 - Plan Plurianual de Inversiones Públicas 2019-2021. Apruébase la distribución analítica del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Administración del GCABA para el Ejercicio 2019.
Decreto	3	04/01/2019	Art. 1°.- Apruébanse las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del GCABA para el Ejercicio Fiscal 2019.
Decreto	104	15/03/2019	Apruébase el texto ordenado del Código Fiscal, su índice y su cuadro de correlación de artículos.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6188	23/07/2019	Art. 1°.- Modifícase el Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2019, aprobado por Ley 6.068, de acuerdo a las planillas obrantes en el Anexo 1, el cual forma parte integrante de la presente Ley.
Decreto	251	23/07/2019	En uso de las atribuciones conferidas por el art. 102 de la Constitución de la CABA, promúlgase la Ley N° 6.188 (EE N° 22.889.065/GCABA-DGALE-2019), sancionada por la Legislatura de la CABA con fecha 18 de julio de 2019.
Disposición DGCG	191	26/11/2019	Art. 1: Déjase sin efecto la Disposición N° 194/DGCG/2018. Art. 2: La Dirección General de Contaduría, efectuará el cierre de las cuentas correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de cada año y procederá a confeccionar la Cuenta de Inversión para su remisión, a través del Poder Ejecutivo, a la Legislatura de la Ciudad en los términos del art. 118 de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Disposición DGCG	191	26/11/2019	Art. 3: A los efectos de elaborar la Cuenta de Inversión se tomarán como válidos los registros del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF), razón por la cual una vez finalizado el procesamiento de los datos incorporados, la Dirección General de Contaduría procederá a realizar los ajustes necesarios a través de los formularios previstos en el sistema.
Disposición DGCG	43	26/06/2020	Aprueba el Manual de Cuentas del GCABA.

Patentes sobre Vehículos en General – Fondo Subte.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 48.- Sustitúyase el inciso a) del artículo 26 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: a) Automóviles, camionetas rurales, camionetas 4x4, microcoupes, motocicletas, motonetas, ambulancias, autos fúnebres, casas rodantes y trailers, la alícuota se fija 3,200%, cuando la valuación fiscal de los vehículos supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000 la alícuota se fija en 4,00%, cuando la valuación fiscal sea mayor a los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000 la alícuota se fija en 4,50%.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Cuando la valuación fiscal sea superior a los \$ 300.000 la alícuota se fija en 5,00%. Art. 49.- Determinase que el Dieciocho con diecinueve por ciento (18,19 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 150.000 y hasta \$ 200.000, será destinado al FONDO SUBTE. Art. 50.- Determinese que el veintiséis con veintisiete por ciento (26,27 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 200.000 y hasta \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE. Art. 51.- Determinese que el treinta y dos con setenta y tres por ciento (32,73 %), de los recursos recaudados en concepto de patentes sobre vehículos en general cuando la valuación fiscal supere los \$ 300.000, será destinado al FONDO SUBTE.

Impuesto de Sellos – Fondo Subte.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	Art. 52.- Sustitúyase el artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013 por el

			siguiente: "De conformidad con lo dispuesto en el Título XIV del Código Fiscal, establécese la alícuota del 1,00% para los actos, contratos e instrumentos gravados con el Impuesto de Sellos, con excepción de las alícuotas especiales que se establecen a continuación" Art. 53.- Sustitúyase el artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 1,20 % la alícuota a la que se refieren el artículo 409 y el Capítulo II del Título XIV referido a operaciones monetarias del Código Fiscal". Art. 54.- Sustitúyase el artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013 por el siguiente: "Fíjase en el 3,60% la alícuota a que se refieren los artículos 395, 396, 401 y 405 del Código Fiscal". Art. 55.- Determinése que de lo recaudado por el Impuesto de Sellos respecto de los hechos imponible establecidos en los artículos 105, 106 y 109 de la Ley Tarifaria 2013 se destinará FONDO SUBTE los siguientes porcentajes:
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	4.472	19/12/2012	a) artículo 105 de la Ley Tarifaria 2013: el 20% (veinte por ciento). b) artículo 106 de la Ley Tarifaria 2013: el 16,67% (dieciséis con sesenta y siete por ciento). c) artículo 109 de la Ley Tarifaria 2013: el 30% (treinta por ciento). Art. 56.- Para todo lo aquí no prescripto es de aplicación supletoria

			el Código Fiscal vigente.
--	--	--	---------------------------

Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Participación Cultural

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6.026	22/11/2018	Art. 1.- Créase el Régimen de Participación Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinado a estimular e incentivar la participación privada para el financiamiento de proyectos culturales. Art. 2.- Este Régimen se aplicará a las personas humanas y jurídicas que financien proyectos culturales y a las personas humanas y jurídicas sin fines de lucro que presenten proyectos culturales, en la forma prevista en la presente ley y su reglamentación.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6.026	22/11/2018	Art. 3 - Los proyectos culturales a ser incluidos en el presente Régimen deberán dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos al efecto y estar relacionados con la creación, producción, difusión, investigación y/o capacitación en diversas áreas del arte y la cultura, en la forma que establezca la reglamentación. Se entiende por proyectos culturales de "inclusión social" aquellos que

			tengan por objeto el desarrollo de actividades en poblaciones y/o espacios vulnerables y/o aquellos que favorezcan el acceso a la cultura y/o las artes en dichas poblaciones y/o espacios. Art. 4 - El Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o el que lo reemplace en el futuro será la autoridad de aplicación de la presente Ley. Art. 12 – Podrán ser patrocinadores todos los contribuyentes del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con ciertas limitaciones y que no se encuentren comprendidos en ciertos supuestos establecidos por ley.
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6.026	22/11/2018	Art. 15 - Los contribuyentes no podrán imputar aportes en virtud del presente régimen por más del diez por ciento (10%) de la determinación anual del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del ejercicio fiscal anterior al del aporte. Los contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, podrán imputar aportes hasta el total de su obligación anual. Art. 16 - Los aportes que los contribuyentes imputen en el marco del presente Régimen en ningún

			caso podrán generar saldo a favor. Art. 44.- El monto total anual asignado al presente Régimen no podrá ser inferior al cero coma cinco por ciento (0,5 %) ni superior al uno coma cinco por ciento (1,5 %) de la recaudación anual percibida por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en concepto del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos correspondiente al período fiscal inmediatamente anterior. Dicho monto será establecido por quien determine la reglamentación.
--	--	--	---

Régimen de Coparticipación Federal

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	23.548	26/01/1988	Coparticipación Federal de Recursos Fiscales – Establece Régimen Transitorio de Distribución entre la Nación y las Provincias, a partir del 1º de enero de 1988. El Art. 8º, es de aplicación para la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cuanto se establece que la Nación entregará fondos a la Ciudad. El Capítulo III “De la Comisión Federal de Impuestos” en los arts. 10 al 14, ratifica la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos. La Ciudad tendrá un representante titular y un suplente.

Ley	26.075	09/01/2006	Ley de Financiamiento Educativo Incrementa la inversión en educación, ciencia y tecnología por parte del gobierno nacional, los gobiernos provinciales y el de la CABA, en forma progresiva hasta alcanzar en el 2010 una participación del 6% anual en el Producto Bruto Interno.
Ley	26.206	27/12/2006	Ley de Educación Nacional. Aprueba las disposiciones generales del Sistema Educativo Nacional. Políticas de Promoción de la igualdad educativa. Calidad de la Educación, nuevas tecnologías y medios de educación. Cumplimiento de los objetivos de la Ley relacionados con la Ley N° 26.075.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	212	07/02/2008	Establece el índice de participación de cada provincia y de la CABA en la asignación específica destinada al aumento del gasto consolidado en educación, ciencia y tecnología para el año 2008, conforme lo dispuesto en el art. 8° de la Ley N° 26.075. Determina monto anual y diario máximo de afectación para el año 2008 y mecanismo de afectación de los recursos.
Ley	26.728	27/12/2011	Art. 73: Establece la vigencia para el Ejercicio Fiscal 2012 del art. 7° de la Ley N° 26.075, en concordancia con lo dispuesto en el art. 9° de la Ley N° 26.206.

Decreto	194	18/01/2016	Artículo 1°: Fíjase a partir del 1° de enero de 2018 la participación que corresponde a la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES por aplicación del Artículo 8° de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones, en un coeficiente equivalente al TRES COMA CINCUENTA POR CIENTO (3,50%) sobre el monto total recaudado por los gravámenes establecidos en el artículo 2° de la mencionada ley. ¹⁷
---------	-----	------------	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	194	18/01/2016	El coeficiente fijado en el párrafo anterior no incide en la distribución de los recursos del FONDO FEDERAL SOLIDARIO establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 243 de fecha 26 de marzo de 2009, la cual se realizará entre las jurisdicciones beneficiadas conforme las proporciones vigentes al 31 de diciembre de 2015, ni en la de otros sistemas o regímenes análogos actualmente existentes.¹⁸ Artículo 2°: Determinase que las transferencias que requiera la implementación de la participación establecida en el Artículo 1° de la presente medida, se realizarán a través del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, entidad autárquica actuante en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y

¹⁷ Primer párrafo sustituido por el artículo 1° del Decreto N° 257/18 P.E.N., publicado con fecha 3/04/2018.

¹⁸ Segundo párrafo incorporado por art. 1° del Decreto N° 399/2016 P.E.N. publicado el 25/02/2016.

			FINANZAS PÚBLICAS, en forma diaria y automática. Artículo 3º: Derógase el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003.
--	--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	399	25/02/2016	Mediante el Artículo 1º se incorpora un segundo párrafo al Artículo 1º del Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016.¹⁹ Art. 2º — Los fondos transferidos a la CABA resultantes de la diferencia existente entre el coeficiente de participación que estaba previsto en el Decreto N° 705 de fecha 26 de marzo de 2003 y el dispuesto en el Decreto N° 194 de fecha 18 de enero de 2016, serán destinados para consolidar la organización y funcionamiento institucional de las funciones de seguridad pública en todas las materias no federales ejercidas en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	1.008	20/01/2003	Aprueba Convenio de financiamiento y sus actas complementarias entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional.
Decreto	1	08/01/2003	En uso de las facultades conferidas por el art. 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 1.008

¹⁹ Se presenta el texto de este párrafo en la descripción realizada para el Decreto N° 194/2016.

		sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 27 de diciembre de 2002.
--	--	--

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	1.000	09/01/2003	Aprueba Convenio N° 19/2002 celebrado entre el Estado Nacional y los estados provinciales sobre la relación financiera y las bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos.
Ley	5502	25/01/2016	Artículo 1° - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las ampliaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a efectos de la implementación del Convenio N° 1/16 “Convenio de Transferencia Progresiva”. Estas modificaciones estarán exceptuadas de las limitaciones establecidas en el art. 63 de la Ley 70.
Resolución LCABA	298	25/01/2016	Art. 1° - Apruébase el "Convenio de Transferencia Progresiva a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de facultades y funciones de seguridad en todas las materias no federales ejercidas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires", entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Estado Nacional, suscripto con fecha 5 de enero de 2016, registrado bajo el N° 1/16, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I y como tal, forma parte integrante de la Ley N° 5502.

Transferencias LOTBA S.E.- Lotería de la Ciudad de Bs. As.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5.785	18/01/2017	Art.1º: Créase la Sociedad del Estado “LOTARIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE” (LOTBA S.E.), en el ámbito del Ministerio de Hacienda del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, con la organización y competencias determinadas en la presente Ley. Art.2º: OBJETO. La LOTBA S.E. tiene por objeto la autorización, organización, explotación, recaudación, administración y control de los juegos de azar, destreza y apuestas mutuas, y actividades conexas en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Es la Autoridad de Aplicación de la Ley 538 de Juegos de Apuesta (texto consolidado por Ley 5.666). Artículo 3º: RÉGIMEN JURÍDICO: La LOTBA S.E. se rige por las disposiciones establecidas en esta Ley, por las que se establezcan en su respectivo Estatuto, que es aprobado por el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en lo pertinente, por las disposiciones de la Ley Nacional N° 20.705. La LOTBA S.E se rige en su gestión administrativa, financiera, patrimonial, contable y de control por lo establecido en la Ley de Sistema de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad N° 70 y la Ley de Compras y Contrataciones de la

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	5.785	18/01/2017	Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 2.095 (textos consolidados por Ley 5666) o normas que en futuro las reemplacen. Para el personal de la Lotería Nacional S.E. que LOTBA S.E. absorba queda garantizado el mismo régimen laboral, sindical, convencional, previsional y de cobertura social que el existente a la fecha de su incorporación, preservando así los derechos adquiridos individual y colectivamente. La relación laboral del personal se regirá por las disposiciones de la Ley N° 20.744 de Contrato de Trabajo, sus modificatorias y por el Convenio Colectivo de Trabajo N° 54/92 vigente en Lotería Nacional SE.
Decreto	87	01/03/2017	Artículo 1°- Apruébase la Reglamentación del Capítulo I de la Ley N° 5.785 por la que se creó la Sociedad del Estado "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES SE" (LOTBA S.E.), que como Anexo I (IF-2017-05465966- DGTALMH) forma parte integrante del presente Decreto.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Decreto	87	01/03/2017	Artículo 2°- Establécese, en forma excepcional, que el primer ejercicio económico financiero de la sociedad comenzará a partir de la inscripción de su Estatuto social. En forma posterior, dicho ejercicio comenzará el 1° de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Artículo 3° - La Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto del Ministerio Hacienda arbitrará las medidas presupuestarias pertinentes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Decreto.
Decreto	88	01/03/2017	Artículo 1°.- Apruébase el Estatuto de la Sociedad del Estado "LOTERIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E" (LOTBA S.E.), que como Anexo I (IF-2017- 05520682- DGTALMH) forma parte integrante del presente.
Ley	5879	30/10/2017	Artículo 1°- Derógase la Ley 916 (texto consolidado por Ley 5666) y disuélvase el Instituto de Juegos de Apuestas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ente descentralizado del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Financiamiento Traspaso Justicia

Normativa Nacional

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	26.702	05/11/2011	Art. 1º- Transfiérese la competencia para investigar y juzgar los delitos y contravenciones cometidos en el territorio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que se detallan en el ANEXO que forma parte de la presente ley, con excepción de la materia federal, al Ministerio Público Fiscal y a los jueces competentes de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, respectivamente, conforme a los procedimientos establecidos en el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Art. 2º - Asígnase al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la competencia para investigar y juzgar los nuevos delitos de competencia penal ordinaria, aplicables en su ámbito territorial, que se establezcan en lo sucesivo en toda ley de la Nación, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	26.702	05/11/2011	Art. 6° - La estimación y liquidación de los importes respectivos en los términos previstos por el artículo 8° de la ley 23.548, a fin de que la transferencia de competencias establecida en la presente ley sea realizada con la correspondiente reasignación de los recursos financieros (Artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional), será efectuada en forma conjunta entre el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación y los ministerios de Hacienda y de Justicia y Seguridad de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En ningún caso habrá duplicación de gastos.

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley LCABA	5935	03/01/2018	Art. 1°- Acéptase la transferencia de la competencia para entender en los delitos previstos en los artículos 1° y 2° de la Ley 26.702 a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Convenio Nación -GCBA- Traslado Cárcel de Devoto

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución	100	21/06/2018	Art. 1°- Apruébase el Convenio de Colaboración Recíproca, suscripto con fecha 12 de marzo de 2018, entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por el señor ministro doctor Germán Garavano, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el licenciado Horacio Rodríguez Larreta y la Agencia de Administración de Bienes del Estado, representado por el Dr. Ramón María Lanús, bajo el N° CONVE-2018-08525714-AJG, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, y como tal forma parte integrante de la presente resolución. Anexo: Las PARTES acuerdan celebrar el Convenio Marco sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Objeto. El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las PARTES, las que en el marco de sus respectivas competencias implementarán actividades, destinadas a:

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Resolución	100	21/06/2018	(I) Llevar a cabo la construcción de un nuevo complejo penitenciario, en adelante "NUEVO COMPLEJO". (II) La desocupación de todos los servicios del SPF del "COMPLEJO DEVOTO" mediante su traslado al "NUEVO COMPLEJO" construido. (III) La rezonificación urbanística del inmueble del "COMPLEJO DEVOTO". (IV) La venta del inmueble del "COMPLEJO DEVOTO".

AABE – Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo – “Mayor valor”

Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6131	10/01/2019	Artículo 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, a suscribir con el Poder Ejecutivo Nacional un convenio de préstamo subsidiario al Contrato de Préstamo N° 971 0/CAF-0 celebrado entre la República Argentina y la Corporación Andina de Fomento (CAF).

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6131	10/01/2019	Art 2°- El destino del financiamiento será la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto “Paseo del Bajo”, de conformidad con lo previsto en el Contrato de Préstamo N° 9710/CAF-13. Art 3°- El convenio de préstamo subsidiario y los restantes documentos que deban suscribirse y/o aprobarse para acordar e instrumentar la utilización del financiamiento externo, deberán ajustarse a las condiciones establecidas en el Contrato Préstamo N° 9710/CAF-0, documentos vinculados al Proyecto y a las disposiciones de la presente Ley: a) El monto del financiamiento a atender mediante el uso del crédito externo será por hasta la suma de dólares estadounidenses ciento setenta y cinco millones (U\$S 175.000.000) o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, con un plazo mínimo de amortización de un (1) año.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6131	10/01/2019	b) En garantía del cumplimiento de los compromisos de pago del financiamiento externo que asume el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, podrá negociar, acordar, emitir una o más garantías incondicionales e irrevocables, pudiéndose asimismo afectar los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, para el repago de todas las obligaciones que surjan del convenio referido en el artículo 1° y los demás documentos relacionados y/o complementarios que resulten necesarios en relación al mismo, por el monto en concepto de capital de hasta dólares estadounidenses ciento setenta y cinco millones (U\$S 175.000.000), o su equivalente en pesos, otra u otras monedas, más intereses y otros conceptos previstos en dichos documentos, y por el plazo del financiamiento hasta su cancelación total.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6131	10/01/2019	Art 6°- Apruébase el Convenio suscripto entre la Agencia de Administración de Bienes del Estado, el Ministerio de Transporte de la Nación, y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, registrado en esta Jurisdicción bajo el N° 32315238-RL2018-DGEGRAL, cuya copia se adjunta como Anexo I. Asimismo se autoriza al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a acordar las modificaciones al Convenio que resulten necesarias, a fin de que la condición de entrada en vigencia prevista en el Artículo 3° (ii) del mismo, se produzca desde la sanción de la presente Ley que autoriza el endeudamiento y aprueba el referido Convenio. Art. 7°- Apruébase la Addenda al Convenio Urbanístico celebrado entre el Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Administración de Bienes del Estado y el Ministerio de Transporte de la Nación, de fecha 30 de noviembre de 2016, aprobado por la Ley 5796, registrada en esta Jurisdicción bajo el N° CONVE-2018-32282361-AJG, cuya copia se adjunta como Anexo II.

TIPO DE NORMA	NÚMERO	PUBLICACIÓN	DESCRIPCIÓN
Ley	6131	10/01/2019	La Addenda mencionada, de fecha 23 de noviembre de 2018, amplía el destino de la aplicación del Mayor Valor (conforme la definición allí expresada) obtenido en la venta del predio Catalinas Norte tanto al pago de la construcción del Paseo del Bajo como al pago por obras de infraestructura ferroviaria.
Decreto	31	10/01/2019	Promúlgase la Ley N° 6131 (EE N° 34.719.575/MGEYA-GALE/2018), sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con fecha 13 de diciembre de 2018.

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO II

EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS AL 31/12/2019 INGRESOS OBJETO DE LA REVISIÓN

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
<u>Ingresos Tributarios (Importes auditados)</u>	<u>273.259.618.727</u>	<u>316.148.194.505</u>	<u>294.280.887.588</u>
Vehículos	9.697.718.071	13.776.316.433	12.805.460.699
Patentes sobre vehículos en general	8.450.049.396	11.688.521.854	10.693.594.118
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	863.408.654	1.137.609.647	1.161.681.649
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4472 - Fondo SUBTE	384.260.021	950.184.932	950.184.932
Sellos	21.655.327.757	23.271.500.919	18.850.481.339
Impuesto de Sellos Ley N° 874	18.546.848.750	19.614.655.665	15.181.720.429
Impuesto de Sellos - Ley N° 4772 - Fondo SUBTE	3.108.479.007	3.656.845.254	3.668.760.910
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	164.849.572.899	192.843.377.153	178.113.240.309
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	164.849.572.899	192.794.038.735	178.063.901.891
Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 6026 Participación Cultural	0	49.338.418	49.338.418

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO II

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
Coparticipación Federal de Impuestos	77.057.000.000	86.257.000.000	84.511.705.241
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23548	77.057.000.000	75.868.453.247	74.123.158.488
Coparticipación Federal - Ley N° 26075 Financiamiento Educativo	0	10.388.546.753	10.388.546.753
<u>Ingresos no Tributarios (Importes auditados)</u>	0	1.331.897.365	5.147.794.270
Especificados	0	1.331.897.365	5.147.794.270
Diferencia de Cambio	0	1.331.897.365	5.147.794.270
<u>Transferencias Corrientes (Importes auditados)</u>	<u>3.091.390.000</u>	<u>3.091.390.000</u>	<u>6.492.156.808</u>
De empresas públicas no financieras	3.091.390.000	3.091.390.000	4.237.055.388
Transferencia LOTBA S.E. - Lotería de la Ciudad de Bs. As.	3.091.390.000	3.091.390.000	4.237.055.388

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO II

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
De la administración nacional	0	0	2.255.101.420
Financiamiento Traspaso Justicia	0	0	2.255.101.420
<u>Recursos Propios de Capital (Importes auditados)</u>	<u>2.400.000.000</u>	<u>2.710.514.161</u>	<u>6.484.406.095</u>
Venta de tierras y terrenos	0	294.614.161	4.508.594.555
Venta de terrenos - Tiro Federal - Polígono A Ley N° 5558	0	294.614.161	4.508.594.555
Venta de edificios e instalaciones	2.400.000.000,00	2.415.900.000	1.975.811.540
Venta de Inmuebles - Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica	2.400.000.000,00	2.415.900.000	1.975.811.540

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO II

Descripción	Calculado \$		Realizado \$
	Inicial	Vigente	
<u>Transferencias de Capital (Importes auditados)</u>	<u>974.665.777</u>	<u>1.859.500.000</u>	<u>3.618.531.568</u>
De la administración nacional	974.665.777	1.859.500.000	3.618.531.568
Convenio Nación - GCBA - Traslado Cárcel Devoto	974.665.777	1.859.500.000	1.859.500.000
AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo "Mayor Valor"	0	0	1.759.031.568
TOTAL DE CUENTAS AUDITADAS	279.725.674.504	325.141.496.031	316.023.776.329
TOTAL DE RECURSOS DE LA CUENTA DE INVERSIÓN	327.083.586.716	381.550.175.221	365.053.044.240
TAMAÑO DE LA MUESTRA AUDITADA %			86,57

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III
EJECUCIÓN DEL CÁLCULO DE RECURSOS – INGRESOS REALIZADOS CUADRO COMPARATIVO AÑOS 2019 Y 2018 (*)

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Ingresos Tributarios</u>	<u>319.988.032.871</u>	<u>87,66</u>	<u>231.751.854.404</u>	<u>90,28</u>
Sobre los Ingresos	349.946.082	0,10	0	0,00
Premios de Juegos de Azar y Concursos Deportivos	349.946.082	0,10	0	0,00
Premios Juegos de Azar de resolución inmediata - Ley N° 6065	349.946.082	0,10	0	0,00
Sobre el Patrimonio	34.568.169.293	9,47	25.957.452.133	10,11
Inmuebles	21.762.708.594	5,96	17.411.108.351	6,78
Impuesto Inmobiliario	10.859.596.392	2,97	8.687.723.526	3,38
Tasa ret. de Alumbrado, Barrido y Limpieza, Conserv. y Mant. de Sumideros	10.350.999.813	2,84	8.280.908.230	3,23
Contribución Ley N° 23.514 s/Impuesto Inmobiliario	546.052.999	0,15	437.046.356	0,17
Contribución de Mejoras Ley N° 23.514	6.059.390	0,00	5.430.239	0,00
Vehículos	12.805.460.699	3,51	8.546.343.782	3,33
Patentes sobre vehículos en general	10.693.594.118	2,93	7.423.517.569	2,89
Contribución Ley N° 23.514 Patentes de Vehículos	1.161.681.649	0,32	775.374.531	0,30

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Patentes sobre vehículos en general - Ley 4472 - Fondo SUBTE	950.184.932	0,26	347.451.682	0,14
Sobre la producción, el consumo y las transacciones	199.887.151.661	54,76	147.747.258.723	57,56
Consumo de Energía Eléctrica	2.440.102.581	0,67	1.289.050.300	0,50
Contribución a cargo de las Cias. de Electricidad	2.440.102.581	0,67	1.289.050.300	0,50
Sellos	18.850.481.339	5,16	16.850.492.663	6,57
Impuesto de Sellos Ley N° 874	15.181.720.429	4,16	13.729.632.427	5,35
Impuesto de Sellos - Ley 4772 - Fondo SUBTE	3.668.760.910	1,00	3.120.860.236	1,22
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	178.113.240.309	48,79	129.256.562.830	50,35
Impuesto sobre los Ingresos Brutos	178.063.901.891	48,78	129.256.562.830	50,35
Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Ley N° 6026 Participación Cultural	49.338.418	0,01	0	0,00
Contribuciones Especiales	483.327.432	0,14	351.152.930	0,14
Contribución Especial Ferroviaria - Ley 4472 - AUSA	483.327.432	0,14	351.152.930	0,14

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Otros Tributos Locales	671.060.594	0,18	790.825.119	0,30
Otros Impuestos Locales	671.060.594	0,18	790.825.119	0,30
Contribución por Publicidad	306.785.704	0,08	240.774.947	0,09
Grandes Generadores de Residuos Áridos y Húmedos	364.274.890	0,10	550.050.172	0,21
Tributos de Jurisdicción Nacional	84.511.705.241	23,15	57.256.318.429	22,31
Coparticipación Federal de Impuestos	84.511.705.241	23,15	57.256.318.429	22,31
Régimen de Coparticipación Federal Ley N° 23.548	74.123.158.488	20,30	50.254.952.134	19,58
Coparticipación Federal - Ley N° 26.075 Financiamiento Educativo	10.388.546.753	2,85	7.001.366.295	2,73
<u>Ingresos no Tributarios</u>	<u>13.871.564.731</u>	3,80	<u>8.035.659.813</u>	3,13
Tasas	2.187.039.734	0,60	1.923.237.005	0,75
Servicios de fiscalización, habilitación o certificación	2.187.039.734	0,60	1.923.237.005	0,75
Delineación y Construcción	859.280.246	0,24	901.914.656	0,35
Uso y Ocupación de la Vía Pública	326.195.508	0,09	196.486.120	0,08
Inspección, registro y fiscalización de instalaciones	172.998.844	0,05	257.667.171	0,10

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Inspección y Verificación de Obras	155.532	0,00	50.364.405	0,02
Otorgamiento Licencias para conducir	376.054.530	0,10	308.177.247	0,12
Tasa de Justicia	34.928.913	0,01	19.435.111	0,01
Fondo p/ estudios y control de concesiones - Aplicación Ley N° 17.520	1.375.954	0,00	1.047.239	0,00
Registro ascensores y conservador - AGC	6.327.826	0,00	414.401	0,00
Registros y Certificaciones Agencia de Protección Ambiental - Ley N° 2628	22.783.364	0,01	107.172.448	0,04
Rúbrica Libros Laborales	111.111.040	0,03	70.383.038	0,03
Tasa de Seguridad y Control de la CABA	4.711.716	0,00	0	0,00
Registro de Verificación de Autopartes Art. 13 Ley 3708	6.434.411	0,00	3.803.132	0,00
Registro y homologación de acuerdos laborales	9.793.038	0,00	6.372.036	0,00
Derecho para el Desarrollo Urbano y el Hábitat Sustentable	254.888.812	0,07	0	0,00
Tasas Registro Público de Comercio y Controlador de Personas Jurídicas	0	0,00	1	0,00
Derechos	1.431.578.709	0,39	1.320.918.608	0,52
Derechos de Timbre	877.397.152	0,24	890.602.900	0,35
Derechos de Timbre rentas generales	296.827.190	0,08	189.898.166	0,07

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Aplicación Ordenanza N° 51.667 Dto. N° 257/98	5.324.740	0,00	3.751.084	0,00
Certificado de Habilitación- AGC	294.744.545	0,08	223.806.353	0,09
Derechos de Timbre D.G. Higiene y Seguridad Alimentaria	3.383.524	0,00	0	0,00
Derechos de Timbre D.G. Interpretación Urbanística	140.264.816	0,04	333.236.097	0,13
Derechos de Timbre transferencia titularidad taxis - Fondo Ley 3622	136.852.337	0,04	139.911.200	0,06
Derechos de cementerio	185.169.994	0,05	156.511.287	0,06
Derechos de cementerio	185.169.994	0,05	156.511.287	0,06
Derechos de Abasto	653.353	0,00	561.115	0,00
Derechos de Abasto	653.353	0,00	561.115	0,00
Servicios Especiales	19.930.191	0,00	13.495.689	0,01
Servicios Especiales de Administración Central	3.482.612	0,00	4.913.814	0,00
Recupero de Gastos	164.520	0,00	79.830	0,00
Recupero Ap. Y Rot. Vía Pública y Veredas - Leyes N° 5901 - 5902	16.283.059	0,00	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Recupero Apertura Vía Pública Ley Nº 2634	0	0,00	8.502.045	0,01
Concesiones	348.369.285	0,10	259.520.587	0,10
Parque J. Newbery Ley 3731/10 - Convenio Asoc. Civil Club de Amigos	2.059.131	0,00	1.860.731	0,00
Marcas CIUDAD	2.000	0,00	0	0,00
Reintegro costo energía eléctrica PUBLICIDAD - Emp. Conc. Mobiliario Urbano	7.953.354	0,01	0	0,00
Concesiones Teatro Colón	1.455.000	0,00	0	0,00
Otras concesiones	336.899.800	0,09	257.659.856	0,10
Otros derechos	58.734	0,00	227.030	0,00
Derechos Varios	58.734	0,00	227.030	0,00
Primas	50.099.484	0,01	46.689.090	0,02
Prima de emisión	50.099.484	0,01	46.689.090	0,02
Prima de emisión sobre la par	50.099.484	0,01	46.689.090	0,02

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Alquileres	8.239.397	0,00	5.775.002	0,00
Alquileres de inmuebles	8.239.397	0,00	5.775.002	0,00
Canon locativo	8.239.397	0,00	5.775.002	0,00
Multas	3.929.594.594	1,08	2.806.585.060	1,09
Multas del Tesoro	3.838.849.613	1,06	2.731.685.420	1,06
Multas por infracciones varias	3.835.875.636	1,06	2.727.235.657	1,06
Multas por Infracciones Especiales - UACFE - DGAJ	2.973.977	0,00	4.449.763	0,00
Multas afectadas	90.744.981	0,02	74.899.640	0,03
Multas Ley N° 1472 art.29 - Código Contravencional	17.657.845	0,00	20.475.859	0,01
Multas Ley N° 265 - Policía de Trabajo	43.762.692	0,01	36.547.727	0,01
Multas art.14 Ley 2876 - Defensa al Consumidor y Lealtad Comercial	27.938.455	0,01	17.634.235	0,01
Multas Sistema de Transporte Público de Bicicletas - Ley 2586	35.352	0,00	241.819	0,00
Multas Ley N° 3341 - Fondo de Protección Ambiental	1.350.637	0,00	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Otros ingresos no tributarios	6.265.012.813	1,72	1.932.455.048	0,75
Especificados	6.209.555.297	1,70	1.851.133.171	0,72
Afectaciones y devoluciones	254.396.709	0,08	191.189.813	0,08
Estacionamiento - Playas, franquicias y acarreo	3.685.764	0,00	1.962.451	0,00
Tarjetas de matafuegos	3.186.250	0,00	87.500	0,00
Ingresos por Juegos de Azar - Ley N° 1182 - Convenio Lotería Nacional	0	0,00	45.654.836	0,02
Ingresos por Juicios	3.867.654	0,00	4.211.644	0,00
Diferencia de Cambio	5.147.794.270	1,41	1.096.345.692	0,43
Ingresos por venta de rezagos - Ley N° 2928	36.328.113	0,01	8.989.867	0,00
Comisiones BCBA - Convenio pago haberes	550.668.401	0,15	434.674.751	0,17
Indemnizaciones por siniestros - Seguros	8.942.657	0,00	4.142.361	0,00
Amortización Bono Compensatorio - Consenso Fiscal	200.685.479	0,05	63.874.256	0,02

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
No especificados	55.457.516	0,02	81.321.877	0,03
Ingresos no especificados	55.457.516	0,02	81.321.877	0,03
<u>Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública</u>	<u>3.495.219.057</u>	0,96	<u>2.431.771.967</u>	0,95
Venta de servicios	3.495.219.057	0,96	2.431.771.967	0,95
Espectáculos en sala de teatro	735.546.855	0,20	390.211.099	0,15
Teatro Colón	659.504.016	0,18	337.713.424	0,13
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	42.280.948	0,01	26.015.458	0,01
Centro Cultural General San Martín	14.802.880	0,00	12.565.661	0,00
Centro Cultural Recoleta	18.959.011	0,01	13.916.556	0,01
Funciones teatrales en participación con artistas y/o sus empresarios	1.886.624	0,00	881.863	0,01
Complejo Teatral Ciudad de Buenos Aires	1.886.624	0,00	881.863	0,01

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Venta de otros servicios	2.757.785.578	0,76	2.040.679.005	0,79
Museos	4.890.818	0,00	4.416.760	0,00
Festivales de la Ciudad	15.079.331	0,01	11.647.182	0,01
Turismo - Ley N° 600	61.934.254	0,02	37.666.936	0,01
Aportes por prestaciones médicas	210.943.345	0,06	45.088.376	0,02
LS1 Radio de la Ciudad	588.788	0,00	443.401	0,00
Parque de Diversiones Ciudad de Buenos Aires	1.105.070	0,00	712.545	0,00
Complejo Golf - Velódromo	6.042.685	0,00	3.783.360	0,00
Planetario de la Ciudad de Buenos Aires	28.792.198	0,01	25.688.070	0,01
BAset - Set de filmación	8.003.282	0,00	4.785.096	0,00
Ingresos Parques Deportivos - Tesoro	11.035.690	0,01	7.642.420	0,00
Tienda Cultural	34.657	0,00	3.899	0,00
Patrimonio e Instituto Histórico	1.710.210	0,00	48.739	0,00
Música	1.046.104	0,00	653.950	0,00
Señal de Cable Ciudad Abierta	18.480	0,00	100.000	0,00
Libros y Bibliotecas	4.898	0,00	828	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Ecoparque - Ex Jardín Zoológico	0	0,00	625	0,00
Servicio de Policía Complementaria	1.135.305.524	0,31	908.364.417	0,35
Prestaciones Médicas Ley 5622- FACOEP S.E.	808.075.254	0,22	501.383.649	0,20
Prest. Médicas Ley 5622- PAMI-PFIS- FACOEP S.E.	402.300.000	0,11	483.883.514	0,19
Museo de Arte Moderno- MAMBA	2.839.179	0,00	208.399	0,00
Servicios Sistema de alarmas y afines	51.611.615	0,01	0	0,00
Servicios de capacitación y formación en Seguridad	5.824.385	0,00	4.021.210	0,00
Servicios Sindicatura General de la Ciudad	599.811	0,00	135.629	0,00
<u>Rentas de la Propiedad</u>	<u>3.799.150.459</u>	<u>1,04</u>	<u>1.363.131.893</u>	<u>0,53</u>
Intereses por préstamos	24.041.538	0,01	58.615.786	0,02
Intereses por préstamos internos	24.041.538	0,01	58.615.786	0,02
Intereses por préstamos internos	24.041.538	0,01	58.615.786	0,02
Intereses por depósitos internos	2.077.723.579	0,57	847.884.219	0,33
Intereses por depósitos internos	2.077.723.579	0,57	847.884.219	0,33

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Intereses por títulos valores	292.044.227	0,08	63.610.029	0,03
Intereses por títulos y valores internos	292.044.227	0,08	63.610.029	0,03
Intereses por títulos y valores internos	292.044.227	0,08	0	0,00
Intereses Bono Compensatorio - Consenso Fiscal	0	0,00	63.610.029	0,03
Beneficios por inversiones empresariales	1.405.341.115	0,38	393.021.859	0,15
Empresas no financieras	961.053.559	0,26	113.901.233	0,04
Dividendos LOTBA SE	961.053.559	0,26	113.901.233	0,04
Empresas financieras	444.287.556	0,12	279.120.626	0,11
Dividendos Banco Ciudad - Ley 4038 Fondo Fiduciario	444.287.556	0,12	279.120.626	0,11

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Transferencias Corrientes</u>	<u>9.824.573.354</u>	2,69	<u>6.351.767.519</u>	2,47
Del sector privado	200.908.574	0,05	59.845.482	0,02
De unidades familiares	39.869.844	0,01	23.037.017	0,01
Ley N° 52 Herencias Vacantes - Fondo Educativo Permanente	39.869.844	0,01	23.037.017	0,01
De instituciones privadas sin fines de lucro	29.524.152	0,00	13.941.696	0,00
Legados, donaciones y subsidios Salud	14.163.755	0,00	5.107.020	0,00
Fondos carrera investigador - Ministerio de Salud	14.986.797	0,00	8.754.425	0,00
Donaciones Teatro Colón	373.600	0,00	80.251	0,00
De empresas privadas	131.514.578	0,04	22.866.769	0,01
ART - Indemnizaciones art.13 Ley N° 24.557	0	0,00	1.113.919	0,00
Sponsoreo Juegos Olímpicos de la Juventud Bs. As. 2018 - Patrocinio	114.055.027	0,04	21.752.850	0,01
Ingresos org. XXIV Conferencia anual Asoc. Internac. De Fiscales - IAP	17.459.551	0,00	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
De instituciones públicas no financieras locales	4.237.055.388	1,16	3.134.693.449	1,22
De empresas públicas no financieras	4.237.055.388	1,16	3.134.693.449	1,22
Transferencia LOTBA S.E. - Lotería de la Ciudad de Bs As	4.237.055.388	1,16	3.133.104.167	1,22
Transferencia LOTBA S.E. - Residual juegos IJACBA	0	0,00	1.589.282	0,00
Del gobierno e instituciones nacionales	5.216.914.112	1,43	3.153.752.538	1,23
De la administración nacional	5.216.914.112	1,43	3.153.752.538	1,23
A.T.N. - Aportes Tesoro Nacional - Ley 23.548	0	0,00	59.139.832	0,02
Apuestas en hipódromos y agencias	2.282.366	0,00	3.422.341	0,00
Financiamiento traspaso Justicia	2.255.101.420	0,63	363.177.450	0,15
Atención Médica Diversas Patologías	0	0,00	1.038.876	0,00
Ingresos por Prestaciones a la Tercera Edad	28.809.112	0,01	11.892.526	0,00
Financiamiento docentes transferidos nivel terciario (G. Privada)	0	0,00	1.932.182	0,00
Fondo de Incentivo Docente Ley N° 25.053	1.736.801.712	0,48	1.536.102.930	0,60
Aporte no reintegrables INDEC - Ley N° 17.622	13.211.108	0,00	12.056.021	0,00
Red de Formación Docente	35.535.972	0,01	91.654.296	0,04

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Promoción y Evaluación de la Calidad Educativa	24.806.433	0,01	17.426.309	0,01
Infraestructura escolar	390.189.191	0,11	253.490.135	0,10
Fondos FO.NA.VI	284.738.482	0,08	213.695.021	0,08
Plan Nacional Deporte Social	8.485.446	0,00	7.851.592	0,00
Fortalecimiento Educación Tecnológica - SED	185.828.479	0,05	217.999.237	0,08
INCUCAI - Programa Federal de Procuración de Órganos	5.744.010	0,00	9.623.068	0,00
Plan Finalización de Estudios	42.359.651	0,01	56.229.535	0,02
Plan Nacer - Sumar	71.407.111	0,02	75.123.738	0,03
Registro Nacional de las Personas - Aplicación Ley N° 17.671	2.976.042	0,00	0	0,00
Convenio Superintendencia Riesgo de Trabajo - Ley N° 1.015 y complementarios	14.219.917	0,00	14.584.529	0,01
Seguro Materno Infantil - Plan Nacer - Decreto N° 1044-GCBA-2008	15.856.654	0,00	15.760.650	0,01
Instituto Nacional de Formación Docente	14.253.552	0,00	39.199.668	0,02
Proyecto Funciones Esenciales y Programas de Salud Pública (FESP)	28.563.796	0,01	25.228.707	0,01

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Prog. Fortal. de la Estrategia de At. Primaria de la Salud - REMEDIAR + REDES (FEAPS)	7.292.675	0,00	18.862.956	0,01
Convenio Nacional Plan Primera Infancia	20.465.000	0,01	0	0,00
Convenio ANSES - D.G. Registro Civil y Capacidad de las Personas	708.345	0,00	0	0,00
Convenio Sec. Turismo - ENTUR - Adquis. Datos SEGITUR	1.500.000	0,00	0	0,00
Convenio ANDis-MHyDH - Ayudas Técnicas COPIDIS	0	0,00	1.614.098	0,00
Convenio INSSJP-MHyDH - Primeros Juegos para Personas Mayores	1.000.000	0,00	0	0,00
Consejo Federal de Cultura - Convenio - Fin. Proy. ARTE EN BARRIOS	260.870	0,00	0	0,00
Min. Just. Y Der. Humanos - Aporte evento Min. Público Fiscal	1.500.000	0,00	0	0,00
Transf. Instituto Nacional de Promoción Turística - Patrocinio	11.700.000	0,00	0	0,00
Conv. ANSV.MDUYT DGCACTySV - Acciones Prog. Proyectos Especiales en Seguridad Vial	2.750.000	0,00	0	0,00
Convenio MDS (Nación) y MhyDH (GCBA) - Plan Nacional Economía Social	0	0,00	200	0,00
Min. Prod. Nación - Ayuda Económica Emp. Prod. Res 327/16	0	0,00	1.198.120	0,00
Convenio MDS (Nac) y MhyDH (GCBA) - Plan Nacional Primera Infancia	0	0,00	44.993.500	0,02
Convenio MTEySS (Nac) - ME (GCBA) - Conv 37/16 - Educación y Trabajo	0	0,00	259.620	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Convenio ANSES - D.G. Registro Civil y Capacidad de las Personas	0	0,00	3.569.880	0,00
Aporte Nación evento BARENBOIM - OPERA DE Berlín	0	0,00	54.274.587	0,02
Otros de administración nacional	8.566.768	0,00	2.350.934	0,00
Del sector externo	169.695.280	0,05	3.476.050	0,00
De gobiernos extranjeros	0	0,00	97.233	0,00
Operatoria Check in-Check out - Juegos Olímpicos Juventud 2018	0	0,00	97.233	0,00
De organismos internacionales	169.695.280	0,05	3.378.817	0,00
Convenio RPA/100RC-GCBA (SSy RI) - Estrategia de Resiliencia	0	0,00	2.391.994	0,00
Convenio UNOPS-GCBA MHYDH - Sabores sin Fronteras	0	0,00	206.823	0,00
Convenio Ministerio Público Fiscal - BID / INTAL	0	0,00	780.000	0,00
Contribución Financiera COI para JOJ Bs. As. 2018	169.693.680	0,05	0	0,00
METROPOLIS - Proyecto "Gestión Social del Hábitat"	1.600	0,00	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Recursos Propios de Capital</u>	<u>8.251.993.166</u>	2,26	<u>591.147.800</u>	0,23
Venta de activos	8.251.993.166	2,26	591.147.800	0,23
Venta de tierras y terrenos	6.076.989.617	1,66	591.147.800	0,23
Venta de tierras y terrenos Ley N° 3396 - Fondo de Renovación Urbana Ex AU3	24.322.862	0,00	6.338.500	0,00
Venta de terrenos - Tiro Federal - Polígono A Ley N° 5558	4.508.594.555	1,24	584.809.300	0,23
Venta de Inmuebles Ley N° 6010 - Subasta predio el Dorrego	856.199.700	0,23	0	0,00
Venta de terrenos Ley N° 6290 - Obras varias	687.872.500	0,19	0	0,00
Venta de edificios e instalaciones	2.175.003.549	0,60	0	0,00
Venta de Inmuebles - Subasta Dirección General Administración de Bienes	399.600	0,00	0	0,00
Venta de Inmuebles - Instituto de Vivienda de la CABA Villa Olímpica	1.975.811.540	0,54	0	0,00
Venta de Inmuebles Ley N° 6138 - Centralidades administrativas	198.792.409	0,06	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
<u>Transferencias de Capital</u>	<u>5.410.044.035</u>	1,48	<u>5.556.797.914</u>	2,16
De instituciones públicas no financieras locales	181.122.123	0,05	0	0,00
De otras instituciones públicas no financieras	181.122.123	0,05	0	0,00
Fondo Fiduciario TSJ Ley 4821 - Convenio Ley 5488	181.122.123	0,05	0	0,00
Del gobierno e instituciones nacionales	5.228.921.912	1,43	5.556.797.914	2,16
De la administración nacional	4.977.372.355	1,36	5.534.836.960	2,16
Plan Federal de Construcción de Vivienda	1.001.391.737	0,27	626.531.163	0,24
Fondo Federal Solidario Soja	0	0,00	383.438.371	0,15
Plan Nacional Infraestructura Turística - Obras Unid. Info. Turística	0	0,00	1.015.000	0,00
Plan Federal de Vivienda "Techo Digno"	40.486.725	0,01	34.683.011	0,01

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Radial"	0	0,00	16.103.982	0,01
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje Zuviria"	22.202.869	0,01	0	0,00
MIOPyV - Villa 21,21 - Proy. "Eje Daniel de la Sierra"	0	0,00	9.000.000	0,00
MIOPyV - Barrio Cildañez - Proy. "Eje White"	5.205.314	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Ampliación NIDO"	1.527.983	0,00	0	0,00
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Entorno del Elefante Blanco"	7.392.515	0,00	27.003.787	0,01
MIOPyV - Villa 15 - Proy. "Eje Ferroviario"	0	0,00	7.000.000	0,00
MIOPyV - Villa Soldati - Proyecto "Complejo 8 Torres"	0	0,00	5.739.666	0,00
MIOPyV - Villa 20 - Proyecto "Cancha de los Huérfanos"	5.964.801	0,00	0	0,00
MIOPyV - Barrio Flores - Proyecto "Plaza Varela"	529.657	0,00	0	0,00
MIOPyV - Proyecto "Barrio La Carbonilla"	0	0,00	7.597.096	0,00
Conv. M. Transporte - GCBA - Liberación Viaductos Ferroviarios	0	0,00	169.579.980	0,07
MIOPyV - PROMESA IV BID 3458 OC-AR Villa 20	1.936.847	0,00	15.615.523	0,01
M. Mod. (Nación) - MAYEP - Conv. Fachada Bco. Argentino Uruguayo	0	0,00	23.551.750	0,01
Conv. M. Interior (Nación) - MJG (GCBA) - Obras Pque. Indoamericano	56.328.896	0,02	29.491.834	0,01
Conv. M. Transporte - GCBA - Túnel RER Ramal Roca Av. Libertador	0	0,00	70.000.000	0,03

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Conv. M. Transporte - GCBA - Paso sobre nivel calle ARGERICH	0	0,00	64.535.235	0,03
Convenio Nación - GCBA - Traslado Cárcel Devoto	1.859.500.000	0,51	1.169.500.000	0,46
AABE - Financiamiento Proyecto Paseo del Bajo "Mayor Valor"	1.759.031.568	0,48	2.617.650.156	1,02
Programa de Asistencia Financiera a Provincias y Municipios	15.268.581	0,00	246.800.406	0,10
Sec. de Salud Res. N° 874/18 - Construcción. Inm. "Casa de medio camino"	0	0,00	10.000.000	0,00
Convenio MIOPyV - MAYEP - Restauración Confitería "El Molino"	18.430.062	0,01	0	0,00
Conv. Dist. Fondos Vta. Inmuebles Ley 5875 - Obras Comuna 13	179.674.800	0,05	0	0,00
Conv. Sec Turismo (Nación) - ENTUR - Ctro. At. Al Turista Paseo del Bajo	2.500.000	0,00	0	0,00
De instituciones públicas no financieras nacionales	945.420	0,00	3.713.386	0,00
Convenio AYSA-MHDH - Redes agua potable villa 21-24	945.420	0,00	2.571.683	0,00
Conv. ACUMAR-SSHI - Puesta en valor esp. público Villa 21-24	0	0,00	1.141.703	0,00
De otras entidades públicas nacionales	250.604.137	0,07	18.247.568	0,00
Fondo Hídrico de Infraestructura	0	0,00	6.654.265	0,00
Fondo Hídrico de Infraestructura - Viaducto Bajo Balbín y otros	107.159.648	0,03	0	0,00

“Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

ANEXO III

Descripción	AÑO 2019	%	AÑO 2018	%
	Realizado		Realizado	
	(\$)		(\$)	
Convenio SOFSE - MAYEP - Fachada Estación ONCE	463.502	0,00	5.351.156	0,00
Convenio PFBA-GCBA - Playa Ferroviaria PALERMO	80.875.722	0,02	6.242.147	0,00
Conv. Bco. Hipot (ProCreAr) - MAYEP - Ob. Complem. Pque. Est. Bs. As.	61.509.913	0,02	0	0,00
Conv. Bco. Hipot (ProCreAr) - MJG Comuna 4 - Ob. Compl. Pque. Est. Bs. As.	595.352	0,00	0	0,00
<u>Recuperación de Préstamos de Corto Plazo</u>	<u>1.024.021</u>	0,00	<u>140.625</u>	0,00
Del sector privado	1.024.021	0,00	140.625	0,00
PROMUDEMI - Recupero de préstamos	1.024.021	0,00	140.625	0,00
<u>Recuperación de Préstamos de Largo Plazo</u>	<u>411.442.546</u>	0,11	<u>633.274.403</u>	0,25
Del sector privado	411.442.546	0,11	633.274.403	0,25
Recupero de préstamos - Instituto de Vivienda de la Ciudad	200.012.946	0,05	187.820.154	0,07
Programa ayuda "ex fábrica Eslabón de Lujo" - Decreto 91/04	1.300	0,00	14.307	0,00
Préstamo - Anticipo Financiero Ley N° 5015	211.352.387	0,06	445.439.942	0,18
Recupero créditos hipotecarios Ley N° 6129 - Reurb. Barrio Mugica	75.913	0,00	0	0,00
<u>TOTAL</u>	<u>365.053.044.240</u>	<u>100</u>	<u>256.715.546.338</u>	<u>100</u>

(*) Fuente: Ejecución del Cálculo de Recursos – Consolidado General – Tomo 1 Presupuesto – Cuentas de Inversión 2019 y 2018.